



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

002



### CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y EL PROPIETARIO DE ZAPATERÍA NELIDA REFERENTE A CONCESIÓN DE CRÉDITOS A LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD.

Conste por el presente documento el Convenio que celebra de una parte, el Gobierno Regional de Apurímac, a quien se le denominara "**El Gobierno Regional**", con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en Jr. Puno 107, distrito y provincia de Abancay, debidamente representada por su Gerente General, **ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS** identificado con DNI. N° 23962394, y de la otra parte **REYMUNDO CCOYLLO GUILLERMO** identificado con DNI N° 31007517, propietario de la zapatería, cuyos poderes obran en la Partida Electrónica N° 11055493 del Registro de **NELIDA EIRL** con RUC N° 20527824495, con domicilio comercial en Jirón Arequipa N° 548 Abancay, a quien en adelante se denominará "**Zapatería Névida**", en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es un organismo descentralizado con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su V administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública y orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

**LA ZAPATERÍA NÉLIDA**, como política de mercado ha visto por conveniente ampliar su cartera de clientes vía convenios y concesión de créditos a la venta de calzado en general ofrece a sus clientes e instituciones públicas producto nacional e importado de buena calidad y de reconocidas marcas en zapatos y zapatillas a precios competitivos.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

**El Gobierno Regional**, tiene entre sus objetivos contribuir en la búsqueda de los medios necesarios para sus trabajadores logren su atención de sus necesidades más primordiales y la obtención de bienestar para su familia que redunde en mejor calidad de vida.

**La Zapatería Névida**, como política de mercado ha visto por conveniente ampliar su cartera de clientes vía convenios y concesión de créditos a los servidores activos, pensionistas y servidores contratados por CAS del Gobierno Regional, en adquisición de zapatos y zapatillas con las facilidades de pago a precios justos y pagaderos en cuotas módicas mensuales.

#### CLÁUSULA CUARTA: APORTE VOLUNTARIO

**La Zapatería Névida**, acepta voluntariamente que, al momento de realizar el desembolso mensual se descuenta un cinco por ciento (5%) por concepto de gastos Administrativos en función al importe que corresponde al reembolso, a favor del **Gobierno Regional**, sin que implique ello, un cobro adicional al trabajador a la hora de acceder al crédito.

#### CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

**El Gobierno Regional**, tiene el compromiso formal de disponer al Área de Remuneraciones Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, el descuento mensual correspondiente mediante planilla única de pagos hasta la cancelación total de crédito.

**Zapatería Névida**, está obligada a ofrecer a los servidores del Gobierno Regional producto de buena calidad' a precio justo y con la facilidad de pago asimismo tiene la obligación de remitir oportunamente como fecha límite la primera semana de cada mes la relación completa de deudores con los montos exactos y documentos debidamente firmados.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA** La vigencia del presente Convenio es **a partir de la fecha de suscripción** del mismo **hasta el 31 de diciembre del 2022**, pudiéndose ser renovado por acuerdo de las partes.

Empresa Comercial  
Zapatería "Névida" E.I.R.L.  
RUC: 20527824495  
Reymundo Ccoyllo Guillermo  
GERENTE





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

Durante la ejecución del presente convenio, las partes se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia de modo y tal que no comete actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de los distintos órganos de la entidad.

**LAS PARTES**, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así como adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, bajo responsabilidad.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, en función a los cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previstos en el presente **CONVENIO** o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, será solucionado buscando el entendimiento directo entre **LAS PARTES**, sobre la base de la buena fe y común intención de ambas.

Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para las partes dentro de los diez (10) días calendarios de iniciado el trato directo, la controversia será sometida a en un centro de conciliación y/o recurrir a un tribunal arbitral, de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

### CLÁUSULA DÉCIMA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos con conocimiento de la otra parte con (05) días hábiles de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los representantes.

Estando conforme las partes en todas y cada una de sus cláusulas de **EL CONVENIO** lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor y efecto legal, en la ciudad de Abancay a los 30 días del mes de Mayo del año 2022.



*[Firma manuscrita]*

ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Empresa Comercial  
Zapatería "Nelida" E.I.R.L.  
RUC: 20527824495  
*[Firma manuscrita]*  
Reymundo Ccoyllo Guillermo  
GERENTE

REYMUNDO CCOYLLO GUILLERMO  
PROPIETARIO  
ZAPATERÍA NELIDA

